

Si compró atún en lata o bolsa entre el 1 de junio de 2011 y el 1 de julio de 2015, usted puede calificar para obtener dinero en efectivo de acuerdos de demanda colectiva por un total de \$152.2 millones

Un tribunal federal autorizó este Aviso. Este aviso no es una oferta de representación por parte de un abogado.

Para obtener una notificación en español, visite www.TunaEndPurchaserSettlement.com o llame al 1-866-615-0977.

- El 30 de julio de 2019 el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de California (el “Tribunal”) certificó un grupo de todas las personas y entidades que residen en los estados de Arizona, Arkansas, California, Distrito de Columbia, Florida, Guam, Hawái, Iowa, Kansas, Maine, Massachusetts, Michigan, Minnesota, Misisipi, Misuri, Nebraska, Nevada, Nuevo Hampshire, Nuevo México, Nueva York, Carolina del Norte, Dakota del Norte, Oregón, Rhode Island, Carolina del Sur, Dakota del Sur, Tennessee, Utah, Vermont, Virginia, Virginia Occidental y Wisconsin (denominados los Demandantes pagadores finales) que compraron *indirectamente* atún Chicken of the Sea, StarKist o Bumble Bee en latas o bolsas de menos de 40 onzas (“atún envasado”) desde el 1 de junio de 2011 hasta el 1 de julio de 2015 para su propio consumo (el “Grupo”).
- Los Demandados apelaron la Orden colectiva del 30 de julio de 2019 que certifica el Grupo. El 8 de abril de 2022, el Tribunal de Apelación del Noveno Circuito afirmó la Orden colectiva del Tribunal del 30 de julio de 2019. El 8 de agosto de 2022, los Demandados solicitaron a la Corte Suprema de los EE. UU. que revisara la sentencia del Noveno Circuito del 8 de abril de 2022. El 14 de noviembre de 2022, la Corte Suprema de los EE. UU. rechazó la petición y rechazó la oportunidad de revisar la Orden colectiva.
- El 10 de noviembre de 2021, el Tribunal emitió una orden que otorgaba en parte y denegaba en parte la petición de sentencia sumaria de los Demandantes pagadores finales (End Payer Plaintiffs, “EPP”).
- El 15 de julio de 2022, el Tribunal finalmente aprobó un acuerdo alcanzado en esta demanda colectiva antimonopolio entre los EPP y Tri-Union Seafood LLC, que opera bajo el nombre de Chicken of the Sea International y Thai Union Group (en conjunto, “COSI” o “Demandados que han conciliado”). Ese acuerdo se denomina Acuerdo de COSI en este Aviso.
- COSI acordó pagar \$15 millones por los beneficios de los Miembros del grupo y hasta \$5 millones por los costos de notificación y administración, lo que dio como resultado un beneficio total para el Grupo del acuerdo de \$16.2 millones. Los Abogados del grupo de la demanda colectiva acordaron que no se pagarían honorarios de abogados del Acuerdo de COSI en el momento de la aprobación final, pero se reservaron el derecho de solicitar honorarios de abogados en una fecha posterior. El Tribunal aprobó una adjudicación de honorarios por un monto de \$4,155,027.67 para reembolsar a los Abogados del grupo de la demanda colectiva por los costos de litigio específicos, razonables y necesarios incurridos a partir de mayo de 2021.
- El Acuerdo de COSI fue **únicamente** con COSI y no desestimó los reclamos del Grupo contra StarKist, Co. (“StarKist”), Dongwon Industries Co. Ltd (“DWI”), o Lion Companies (Lion Capital LLP, Lion Capital [Americas], Inc., o Big Catch Cayman LP). Los reclamos contra Bumble Bee fueron

desestimadas por quiebra. Se fijó un juicio para el 16 de julio de 2024 para procesar los reclamos del Grupo contra StarKist, DWI y Lion Companies. El Acuerdo de COSI no se ha distribuido a los Reclamantes para permitir que los reclamos restantes del Grupo se sometan a sentencia, juicio o desestimación.

- El 13 de agosto de 2024, se llegó a un acuerdo de conciliación propuesto en esta acción antimonopolio entre StarKist, DWI, y los EPP (en conjunto, “StarKist” o los “Demandados conciliadores”) y se denomina Acuerdo de StarKist.
- El 13 de agosto de 2024, se llegó a un acuerdo propuesto en esta acción antimonopolio entre Lion Companies y los EPP (en conjunto, “Lion” o los “Demandados conciliadores”) y se denomina Acuerdo de Lion.
- Los Acuerdos de StarKist y Lion resuelven todos los reclamos restantes del Grupo en esta demanda. Los tres acuerdos, los Acuerdos de COSI, StarKist y Lion, constituyen colectivamente el Acuerdo total.
- Si el Tribunal lo aprueba, el Acuerdo de COSI resolverá los reclamos de StarKist y Lion debido a que, desde el 1 de junio de 2011 hasta el 1 de julio de 2015, StarKist y Lion participaron en una conspiración ilícita para elevar, fijar, mantener o estabilizar el precio de los productos de atún envasado a un nivel artificialmente alto en violación de las leyes antimonopolio y de competencia desleal.
- Tanto StarKist como Lion niegan muchas de las acusaciones y presentaron argumentos de defensa a los reclamos de los EPP. Los EPP, StarKist y Lion aceptaron los Acuerdos propuestos para evitar litigios adicionales, los riesgos de un veredicto adverso del jurado, costos sustanciales del juicio e inconvenientes para los EPP, StarKist y Lion. Si se aprueba, los Acuerdos de StarKist y Lion eximirán a StarKist y Lion de los reclamos en este caso.
- StarKist ha acordado pagar \$130 millones durante un período de dieciocho meses para resolver todos los reclamos del Grupo.
- Lion ha acordado pagar \$6 millones para resolver todos los reclamos del Grupo.
- Los Acuerdos de StarKist y Lion ascienden a un total de \$136 millones. Una vez que se suman los \$16.2 millones en beneficios proporcionados por el Acuerdo de COSI, el fondo común combinado total en este caso antimonopolio es de **\$152.2 millones** (“Fondo total del acuerdo”).
- Los Abogados del grupo de la demanda colectiva solicitarán al Tribunal que: (1) apruebe el pago de los honorarios de los abogados; reembolse a los Abogados del grupo de la demanda colectiva los costos y gastos incurridos después de mayo de 2021; (2) apruebe los costos por servicios para los EPP individuales; y (3) cubra el costo razonable de avisos y administración de reclamos fuera del Fondo total del acuerdo. Los Abogados del grupo de la demanda colectiva se reservan el derecho de solicitar honorarios basados en el Fondo total del acuerdo.
- Las actualizaciones de el caso se informarán en su sitio web en www.TunaEndPurchaserSettlement.com, o puede llamar a la línea gratuita 1-866-615-0977.
- Sus derechos legales pueden verse afectados independientemente de que actuase o no. Lea cuidadosamente este Aviso.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES		
PRESENTAR UN RECLAMO	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar un reclamo de pago en el Acuerdo total en línea o por correo postal. • Si ya presentó un reclamo en el Acuerdo de COSI, no necesita presentar otro reclamo de pago. • Estar obligado por el Acuerdo total. • Renunciar a su derecho a demandar o seguir demandando a StarKist y Lion por los reclamos planteados en este caso. 	Presentado en línea o con franqueo postal a más tardar para la fecha inicial de reclamos del 31 de diciembre de 2024
SIN OPORTUNIDAD ADICIONAL PARA SER EXCLUIDO (“EXCLUSIÓN”)	<ul style="list-style-type: none"> • Si anteriormente solicitó ser excluido del Acuerdo de COSI o del Grupo certificado y su exclusión fue aprobada por el Tribunal, entonces no es miembro del Grupo del acuerdo y también quedará excluido de los Acuerdos de StarKist y Lion. 	
IMPUGNAR LA CONCILIACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Informar al Tribunal con qué parte de los Acuerdos de StarKist y Lion no está conforme. Seguirá estando obligado por el Acuerdo de StarKist y Lion y aún podrá interponer un reclamo. 	Envío por correo con fecha de franqueo postal antes del 8 de noviembre de 2024
ASISTIR A LA AUDIENCIA	<ul style="list-style-type: none"> • Solicita comparecer ante el Tribunal para expresar su opinión sobre los Acuerdos de StarKist y Lion; si desea que lo represente su propio abogado, deberá pagarle usted mismo. • Presentar su Aviso de intención de comparecer a más tardar el 8 de noviembre de 2024. 	22 de noviembre de 2024 a la 1:30 p. m.
NO HACER NADA	<ul style="list-style-type: none"> • A menos que haya presentado previamente un reclamo válido en el Acuerdo de COSI, no recibirá dinero. • Renunciar a su derecho a demandar o seguir demandando a StarKist y Lion por los reclamos planteados en esta causa. 	

- Sus derechos y opciones, y **las fechas límite para ejercerlos**, se explican en este Aviso. Las fechas límite pueden ser movidas, canceladas o modificadas, por lo que le rogamos que consulte con regularidad el Sitio web del caso, www.TunaEndPurchaserSettlement.com, para obtener información actualizada y más detalles.
- El Tribunal a cargo de este caso todavía debe decidir si aprueba o no los Acuerdos de conciliación de StarKist y Lion. **Los pagos a los Miembros del grupo del acuerdo se realizarán: (1) si el Tribunal aprueba finalmente los Acuerdos de StarKist y Lion; y (2) ÚNICAMENTE DESPUÉS de que el**

Tribunal dicte sentencia, se reciban todos los fondos que se pagarán en virtud de los Acuerdos de conciliación, y se haya resuelto total y definitivamente cualquier apelación. Se desconoce si alguna de las partes buscará apelar la aprobación de uno o ambos Acuerdos. Le rogamos que tenga paciencia.

Qué contiene este aviso

Información básica	6
1. ¿Por qué hay un Aviso?	6
2. ¿De qué trata esta demanda?	6
3. ¿Qué es una demanda colectiva y quién participa?	7
4. ¿Por qué hay dos Acuerdos?	7
¿Quién se ve afectado?	7
5. ¿Soy parte del Grupo del acuerdo de StarKist y Lion?	7
6. Todavía no estoy seguro de estar incluido.	7
Beneficios del Acuerdo de StarKist y Lion	8
7. ¿Qué proporcionan los Acuerdos de StarKist y Lion?	8
8. ¿Qué puedo obtener en virtud de los acuerdos de StarKist y Lion?	8
Cómo obtener un pago	8
9. ¿Cómo puedo recibir un pago?	8
10. ¿Cuándo recibiré mi pago?	9
No hay ninguna oportunidad adicional para optar por no participar o excluirse del Grupo del acuerdo de StarKist y Lion	9
11. ¿Qué significa que no puedo excluirme del Grupo del acuerdo de StarKist and Lion en este momento? ..	9
Objetar los Acuerdos de StarKist y Lion	9
12. ¿Cómo le indico al Tribunal que no me agradan los Acuerdos de StarKist y Lion?.....	9
13. ¿Cuál es la diferencia entre excluirme y objetar?	11
Los abogados que lo representan	11
14. ¿Tengo un abogado en este caso?	11
15. ¿Cómo se les pagará a los abogados?	11
Audiencia de Imparcialidad del Tribunal	11
16. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba los Acuerdos de StarKist y Lion?	11
17. ¿Tengo que asistir a la audiencia?.....	12
18. ¿Podré hablar en la audiencia?	12
Si no hiciera nada	12
19. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?.....	12
Obtener más información	12
20. ¿Cómo puedo obtener más información sobre este caso?.....	12

Información básica

1. ¿Por qué hay un Aviso?

Tiene derecho a conocer los Acuerdos propuestos y sus derechos y opciones, antes de que el Tribunal resuelva si aprueba los Acuerdos de StarKist y Lion.¹ El Tribunal a cargo de este caso es el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de California. El caso se denomina *In Re: Packaged Seafood Products Antitrust Litigation*, n.º 15-MD-2670 DMS (MSB). Aquellos que iniciaron una demanda se denominan Demandantes pagadores finales o EPP. Las compañías a las que demandaron se denominan los Demandados e incluyen a Tri-Union Seafoods LLC, que opera bajo el nombre de Chicken of the Sea International y Thai Union Group PCL (en conjunto, “COSI”), StarKist Company y su compañía matriz, Dongwon Industries Co. Ltd (en conjunto, “StarKist”) y Bumble Bee Foods, LLC (“Bumble Bee”) y sus compañías matrices Lion Capital LLP, Lion Capital (Americas), Inc. y Big Catch Cayman LP (“Lion Companies” o “Lion”). El Demandado Bumble Bee se declaró en quiebra y ha sido desestimado del caso.

Como Miembro del grupo del acuerdo, a menos que se haya excluido del Acuerdo de COSI o después de que el Aviso de litigio y su exclusión hayan sido aprobados por el Tribunal, usted estará obligado por el fallo del Tribunal con respecto a StarKist y Lion Companies en esta demanda colectiva antimonopolio. El Tribunal resolverá los problemas para todos los miembros del Grupo del acuerdo de StarKist y Lion, excepto para aquellos que se excluyeron previamente.

Los Acuerdos propuestos son con StarKist y Lion Companies. El Tribunal aprobó previamente un acuerdo con COSI en julio de 2022. Estos dos Acuerdos propuestos finalmente resuelven todos los reclamos pendientes del Grupo en esta demanda colectiva antimonopolio. Los tres acuerdos, los Acuerdos de COSI, StarKist y Lion, se combinan para crear un fondo común al que se hace referencia en el presente como el Fondo total de la conciliación.

Si el Tribunal aprobase los Acuerdos de conciliación propuestos y luego de haberse resuelto las objeciones y apelaciones, quedará vinculado por la sentencia y los términos de los Acuerdos de StarKist y Lion. Este Aviso explica la demanda, la certificación de un Grupo del acuerdo por parte del Tribunal, el Acuerdo de StarKist y Lion y sus derechos legales.

2. ¿De qué trata esta demanda?

Los Demandantes pagadores finales alegan que desde junio de 2011 hasta julio de 2015 los Demandados participaron en una conspiración ilícita para elevar, arreglar, mantener o estabilizar el precio de los productos de atún envasado a un nivel artificialmente alto, en violación de las leyes antimonopolio y de competencia desleal. En julio de 2019, el Tribunal certificó a un grupo de Demandantes pagadores finales y seleccionó a la firma Wolf Haldenstein Adler Freeman & Herz LLP para que actúen como Abogados del grupo de la demanda colectiva (“Orden colectiva”).

Los Demandados apelaron la Orden colectiva. El 8 de abril de 2022, el Tribunal de Apelación del Noveno Circuito afirmó la Orden colectiva del Tribunal de distrito. El 8 de agosto de 2022, los Demandados solicitaron a la Corte Suprema de los EE. UU. que revisara la sentencia del Noveno Circuito del 8 de abril de 2022. El 14

¹ Los Acuerdos de StarKist y Lion son en nombre de compradores *indirectos* de atún envasado (es decir, personas que no compraron directamente a los Demandados), para uso personal y no para la reventa. Existen demandas colectivas que se tramitan por separado en nombre de compradores *directos*, es decir, entidades como minoristas, mayoristas y distribuidores que compraron atún envasado directamente a uno o más de los Demandados, y para los preparadores de alimentos comerciales como proveedores de servicios de comidas y restaurantes.

de noviembre de 2022, la Corte Suprema de los EE. UU. rechazó la petición y rechazó la oportunidad de revisar la Orden colectiva.

Los EPP ya han alcanzado los Acuerdos propuestos con StarKist, DWI y Lion Companies. StarKist, DWI y Lion Companies niegan muchas de las acusaciones y presentaron argumentos de defensa a los reclamos de los EPP. Los EPP, StarKist y Lion aceptaron los Acuerdos propuestos para evitar litigios adicionales, los riesgos de un veredicto adverso del jurado, costos sustanciales del juicio e inconvenientes para los EPP, StarKist y Lion. Si se aprueba, los Acuerdos de StarKist y Lion eximirán a StarKist y Lion de los reclamos en este caso.

3. ¿Qué es una demanda colectiva y quién participa?

En una demanda colectiva, una o más personas o empresas denominadas los representantes del grupo de la demanda colectiva, demandan en nombre de otros que tienen reclamos similares y todos juntos constituyen un “Grupo”. Los miembros individuales del grupo de demandantes no tienen que iniciar un litigio para participar en el acuerdo de conciliación de la demanda colectiva ni para quedar obligados por la sentencia en la demanda colectiva. Un tribunal resuelve los problemas para todos los miembros del grupo de demandantes, excepto para aquellos que se excluyan del grupo.

4. ¿Por qué hay dos Acuerdos?

El Tribunal no se ha pronunciado a favor de los Demandantes pagadores finales ni de los Demandados StarKist y Lion. Los juicios implican riesgos para ambas partes; por lo tanto, los EPP y StarKist y los EPP y Lion han aceptado llegar a un acuerdo en este caso. Los EPP y los Abogados del grupo de la demanda colectiva consideran que los Acuerdos de StarKist y Lion son lo más conveniente para el Grupo y son justos, razonables y adecuados.

¿Quién se ve afectado?

5. ¿Soy parte del Grupo del acuerdo de StarKist y Lion?

El Grupo del acuerdo de StarKist y Lion incluye a todas las personas y entidades que *residieron* en Arizona, Arkansas, California, el Distrito de Columbia, Florida, Guam, Hawái, Iowa, Kansas, Maine, Massachusetts, Michigan, Minnesota, Misisipi, Misuri, Nebraska, Nevada, Nuevo Hampshire, Nuevo México, Nueva York, Carolina del Norte, Dakota del Norte, Oregón, Rhode Island, Carolina del Sur, Dakota del Sur, Tennessee, Utah, Vermont, Virginia, Virginia Occidental y Wisconsin, que compraron indirectamente aún envasado en latas o bolsas de menos de cuarenta onzas para consumo final y no para reventa, producido por cualquiera de los Demandados o cualquier subsidiaria o filial pertinente, actual o anterior, o cualquier co-conspirador, durante el período comprendido entre el 1 de junio de 2011 y el 1 de julio de 2015 (el “Período del grupo de la demanda colectiva”).

El Grupo del acuerdo de StarKist y Lion excluye las compras de kits de comidas. El Tribunal, los Demandados y las personas que anteriormente se excluyeron del Grupo del acuerdo de COSI o del Grupo certificado también están excluidos del Grupo del acuerdo de StarKist y Lion.

6. Todavía no estoy seguro de estar incluido.

Si todavía no está seguro de estar incluido, por favor revise la información detallada que se incluye en el Acuerdo de conciliación, disponible en www.TunaEndPurchaserSettlement.com. También puede llamar al Administrador de reclamos al 1-866-615-0977.

Beneficios del Acuerdo de StarKist y Lion

7. ¿Qué proporcionan los Acuerdos de StarKist y Lion?

Si se aprueba el Acuerdo de conciliación de StarKist, StarKist ha acordado pagar \$130 millones durante un período de dieciocho meses para resolver todos los reclamos del Grupo. Si se aprueba el Acuerdo de conciliación de Lion, Lion Companies ha acordado pagar \$6 millones para resolver todos los reclamos del Grupo. Los Acuerdos de StarKist y Lion ascienden a un total de \$136 millones. Una vez que se suman los \$16.2 millones en beneficios proporcionados por el Acuerdo de COSI, el Fondo total del acuerdo en este caso antimonopolio es de **\$152.2 millones**. Cada reclamante autorizado en el Grupo del acuerdo recibirá una parte *prorrataada* del Fondo total del acuerdo después del pago de los honorarios y costos de los abogados, el costo por servicios para los EPP individuales y los costos administrativos.

Los Abogados del grupo de la demanda colectiva solicitarán al Tribunal que: (1) apruebe el pago de los honorarios de los abogados; reembolse a los Abogados del grupo de la demanda colectiva los costos y gastos incurridos; (2) apruebe los costos por servicios para los EPP individuales; y (3) cubra el costo razonable de avisos y administración de reclamos fuera del Fondo total del acuerdo. El Tribunal ya ha aprobado una adjudicación de honorarios por un monto de \$4,155,027.67 para reembolsar a los Abogados del grupo de la demanda colectiva por los costos específicos, razonables y necesarios incurridos a partir de mayo de 2021. Los Abogados del grupo de la demanda colectiva también solicitarán el reembolso de los costos extraordinarios razonables y necesarios por un monto de \$1,618,489.24 y una compensación total por servicios de \$294,000 para los sesenta y nueve EPP individuales que representan 31 estados diferentes. Los Acuerdos de conciliación no toman ninguna posición en cuanto a los honorarios de abogados. El Abogado solicitará una adjudicación de honorarios de abogados equivalente al 33 % del Acuerdo total, que se pagarán según el mismo cronograma establecido en el Acuerdo de conciliación de StarKist.

8. ¿Qué puedo obtener en virtud de los acuerdos de StarKist y Lion?

En función del monto total del Acuerdo de \$152.2 millones, se estima que los Miembros del grupo del acuerdo recibirán aproximadamente \$24.50 por cada 200 latas compradas (número aproximado de latas si compró atún envasado semanalmente durante el Período del grupo del acuerdo) o aproximadamente \$0.12 por lata. El monto real del pago por lata dependerá del monto de los honorarios y costos de los abogados, el costo por servicios para los EPP individuales y los costos administrativos que adjudique el Tribunal, así como la cantidad de reclamos válidos recibidos y el volumen de latas/bolsas representadas en esos reclamos.

Si el pago total para cualquiera de los Miembros del grupo del acuerdo fuera inferior a \$5.00, no se efectuará ningún pago a ese Miembro del grupo del acuerdo. El valor del pago permanecerá en el Fondo total del acuerdo para su distribución posterior.

Si, después de que se paguen todos los reclamos elegibles, los cheques enviados a los reclamantes elegibles permanecen sin reclamar o no se canjean después de 60 días a partir de la fecha del cheque, en ese caso los Abogados del Grupo de la demanda colectiva solicitarán la recomendación del Tribunal sobre la distribución de los fondos restantes. Si no se recomiendan más distribuciones, todos los fondos restantes serán donados para el Centro de Políticas de Protección Al Consumidor (CPPC) en la Universidad de San Diego.

Cómo obtener un pago

9. ¿Cómo puedo recibir un pago?

Para ser elegible para recibir un pago de los Acuerdos de StarKist y Lion, debe completar un Formulario de reclamo que deberá presentarse en línea o con franqueo postal a más tardar para la fecha inicial de reclamos del **31 de diciembre de 2024**. El Formulario de reclamo se puede obtener en línea en www.TunaEndPurchaserSettlement.com, por correo electrónico o escribiendo al Administrador de reclamos al domicilio postal que se indica a continuación.

Tuna End Purchaser Settlement
c/o JND Legal Administration
P.O. Box 91442
Seattle, WA 98111
info@TunaEndPurchaserSettlement.com

Si ya presentó un reclamo en el Acuerdo de COSI, no necesita presentar otro reclamo de pago. Si no presentó un reclamo en el Acuerdo de COSI ni un Formulario de reclamo válido a más tardar para la fecha inicial de reclamos del **31 de diciembre de 2024**, no recibirá un pago, pero quedará obligado por la sentencia del Tribunal en este caso.

10. ¿Cuándo recibiré mi pago?

Los pagos se realizarán a los Miembros del grupo del acuerdo que presenten un Formulario de reclamo válido y oportuno **después de que el Tribunal otorgue la “aprobación final” de los Acuerdos de StarKist y Lion, se hayan pagado todos los fondos según lo requerido por los Acuerdos de conciliación, se hayan dictado sentencias definitivas y se hayan agotado todas las apelaciones.** Si el Tribunal aprueba los Acuerdos de StarKist y Lion, continuará el litigio basado en objeciones a los Acuerdos. Siempre es incierto cuánto tiempo puede llevar resolver cualquier apelación. Le solicitamos que tenga paciencia.

No hay ninguna oportunidad adicional para optar por no participar o excluirse del Grupo del acuerdo de StarKist y Lion

No hay ninguna oportunidad adicional para optar por no participar o “excluirse” de los Acuerdos de StarKist y Lion.

11. ¿Qué significa que no puedo excluirme del Grupo del acuerdo de StarKist and Lion en este momento?

Los Miembros del grupo del acuerdo recibieron dos oportunidades para optar por no participar o “excluirse” tanto en el Aviso del Grupo del acuerdo de COSI como en el Aviso de litigio (“Grupo”). Si usted proporcionó una solicitud de exclusión válida y oportuna como parte del Grupo del acuerdo de COSI y el Aviso del grupo, entonces será excluido del Grupo del acuerdo. No existe ninguna oportunidad adicional para optar por no participar o excluirse como parte del Grupo del acuerdo de StarKist y Lion.

Objetar a los Acuerdos de StarKist y Lion

12. ¿Cómo le indico al Tribunal que no me agradan los Acuerdos de StarKist y Lion?

Si es Miembro del grupo del acuerdo de StarKist and Lion, puede objetar el Acuerdo de StarKist y Lion si no está de acuerdo con todo o alguna de sus partes. El Tribunal considerará su opinión.

Para objetar los Acuerdos de StarKist y Lion, debe enviar una objeción por escrito que incluya lo siguiente:

- Su nombre completo, domicilio actual, dirección de correo electrónico (si corresponde) y el número de teléfono;
- si estuviera representado por un abogado con respecto a la objeción, nombre del profesional, domicilio, dirección de correo electrónico, número de licencia, número de teléfono y la firma;
- Una declaración por escrito que incluya los fundamentos fácticos y legales para las objeciones;
- Una declaración, bajo pena de perjurio, que indique que es miembro del Grupo del acuerdo de StarKist y Lion;
- Una declaración que indique si usted tiene o no la intención de hablar en la Audiencia de aprobación definitiva;
- Su firma o la firma de un representante legalmente autorizado;
- El nombre y número de caso (*In Re: Packaged Seafood Products Antitrust Litigation*, No. 15-MD-2670 DMS [MSB] – Demandantes pagadores finales); y
- Una lista de cualquier otra objeción que usted o su abogado interpusieron por el acuerdo de la demanda colectiva, presentada ante un tribunal en los Estados Unidos en los cinco años anteriores.

Si usted o su abogado desean comparecer y hablar en la Audiencia de aprobación definitiva, la objeción también debe contener lo siguiente: (1) una descripción detallada de todas y cada una de las pruebas que usted pueda ofrecer en la Audiencia de aprobación definitiva, incluyendo las fotocopias de todas y cada una de los anexos de pruebas que usted o su abogado pudieran presentar; y (2) los nombres y domicilios de todos los testigos que se prevé que atestiguarán en la Audiencia de aprobación definitiva.

Su objeción, junto con todo el material de respaldo que desee presentar, debe interponerse ante el Tribunal, con una copia entregada por correo postal al Administrador de reclamos, a los Abogados del grupo de la demanda colectiva, a los Abogados de StarKist y a los Abogados de Lion, con fecha de franqueo postal a más tardar del **8 de noviembre de 2024**, en los domicilios siguientes:

Secretario del Tribunal	Abogados del grupo de demandantes
Office of the Clerk United States District Court for the Southern District of California James M. Carter and Judith N. Keep United States Courthouse 333 West Broadway San Diego, CA 92101	Wolf Haldenstein Adler Freeman & Herz LLP 750 B Street, Suite 1820 San Diego, CA 92101 619-239-4599 Attn: Betsy C Manifold
Administrador de reclamos	Abogado de StarKist
Tuna End Purchaser Settlement c/o JND Legal Administration P.O. Box 91442 Seattle, WA 98111	LATHAM & WATKIN LLP 505 Montgomery Street, Suite 2000 San Francisco, CA 94111-6538 Attn: Christopher Yates
Abogado de Lion Companies	
SULLIVAN & CROMWELL LLP 1888 Century Park East, Suite 2100 Los Angeles, CA 90067 Attn: Adam S. Paris	

13. ¿Cuál es la diferencia entre excluirme y objetar?

Impugnar es decirle al Tribunal que no le agrada algo de los Acuerdos de StarKist y Lion. Puede objetar solo si no se excluyó previamente como parte del Grupo del acuerdo de COSI o del Grupo certificado. Si anteriormente proporcionó una solicitud válida y oportuna para ser excluido, no tiene derecho a objetar porque los Acuerdos de StarKist y Lion ya no lo afectan.

Los abogados que lo representan

14. ¿Tengo un abogado en este caso?

El Juzgado ha designado a la firma de abogados Wolf Haldenstein Adler Freeman & Herz LLP como Abogados del grupo de la demanda colectiva en nombre de los Demandantes pagadores finales y de los Miembros del grupo del acuerdo. Su información de contacto se proporcionó con anterioridad, en la pregunta 12. A menos que haya proporcionado previamente una solicitud válida y oportuna para ser excluido, no tiene que contratar a su propio abogado, porque los Abogados del grupo de la demanda colectiva están trabajando en su representación.

15. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

No deberá pagar los honorarios ni los costos de bolsillo. Cualquier gasto de litigio adjudicado por el Tribunal se pagará del Fondo del acuerdo total. Los Abogados del grupo de la demanda colectiva solicitarán al Tribunal que apruebe el pago de los honorarios de los abogados y que reembolse a los Abogados del grupo de la demanda colectiva los costos y gastos razonables incurridos después de mayo de 2021 de los Acuerdos totales. Los Abogados del grupo de la demanda colectiva solicitarán una adjudicación de honorarios de abogados equivalente al 33 % del Total del acuerdo, que se pagará sobre el mismo cronograma de pagos de 18 meses establecido en el Acuerdo de conciliación de StarKist para el Monto del acuerdo. Si el Tribunal lo aprueba, el 33 % de cada pago de StarKist se pagará a los Abogados del grupo de la demanda colectiva hasta que se pague cualquier compensación de honorarios aprobada por el Tribunal. Los Abogados del grupo de la demanda colectiva solicitarán el reembolso de los costos razonables del litigio por el monto de \$1,618,489.24 incurridos desde mayo de 2021. El Tribunal ya ha aprobado una adjudicación de honorarios por un monto de \$4,155,027.67 para reembolsar a los Abogados del grupo de la demanda colectiva por los costos específicos, razonables y necesarios incurridos a partir de mayo de 2021.

Para su revisión, la moción de los Abogados del grupo de la demanda colectiva para la aprobación de honorarios y costos se publicará en www.TunaEndPurchaserSettlement.com a más tardar el **25 de octubre de 2024**. Si desea objetar la solicitud de los Abogados del grupo de la demanda colectiva para la adjudicación de honorarios y el reembolso de gastos, debe hacerlo a más tardar el **8 de noviembre de 2024**. Consulte la Pregunta 12.

Audiencia de Imparcialidad del Tribunal

16. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba los Acuerdos de StarKist y Lion?

El Tribunal llevará a cabo una Audiencia de imparcialidad a la 1:30 p. m. el **22 de noviembre de 2024** en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de California, James M. Carter y Judith N. Keep United States Courthouse, 333 West Broadway, San Diego, CA 92101. En la Audiencia de imparcialidad, el Tribunal considerará si los acuerdos de StarKist y Lion propuestos deben aprobarse por ser justos, razonables y adecuados. El Tribunal considerará el monto de cualquier adjudicación de honorarios de abogados, los montos de reembolso por costos de litigio y el monto de cualquier adjudicación de servicios para los EPP

individuales. En caso de existir objeciones, el Tribunal las considerará. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba o no los Acuerdos de StarKist y Lion. No sabemos cuánto tiempo tarde la decisión.

17. ¿Tengo que asistir a la audiencia?

No, los Abogados del grupo de la demanda colectiva responderán cualquier pregunta que el Tribunal pudiese tener. No obstante, puede asistir a la audiencia a su propio cargo. Si envía una objeción, no tiene obligación de asistir al Tribunal para explicarla. Siempre y cuando haya enviado por correo su objeción por escrito a tiempo, el Tribunal la considerará. También puede pagar a su propio abogado para que asistiese, pero no es necesario.

18. ¿Podré hablar en la audiencia?

Sí. Si no solicitó la exclusión del Grupo del acuerdo de StarKist y Lion, puede solicitar permiso para que usted o su propio abogado hablen en la Audiencia de imparcialidad, a su propio cargo. Para hacerlo, debe enviar una carta en la que indique que es su “Aviso de intención de comparecer”. Debe presentar su solicitud ante el Secretario del Tribunal y entregarla a los Abogados del grupo de la demanda colectiva y a los Abogados de StarKist y Lion a más tardar el **8 de noviembre de 2024**. Los domicilios del Tribunal, de los Abogados del grupo de la demanda colectiva y de los Abogados de StarKist y de Lion Companies se indican en la pregunta 12. No puede pedir hablar en la audiencia si se excluye previamente del Grupo del acuerdo de COSI o del Grupo certificado.

Si no hiciera nada

19. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?

Si no hace nada, a menos que haya presentado previamente un reclamo en el Acuerdo de COSI, no recibirá dinero y renunciará a su derecho de demandar o continuar demandando a StarKist y Lion por los reclamos en este caso.

Obtener más información

20. ¿Cómo puedo obtener más información sobre este caso?

En este Aviso se resumen el caso y los acuerdos de StarKist y Lion propuestos. Puede obtener información más detallada en www.TunaEndPurchaserSettlement.com. También puede comunicarse con el Administrador de reclamos.

Tuna End Purchaser Settlement
c/o JND Legal Administration
P.O. Box 91442
Seattle, WA 98111
info@TunaEndPurchaserSettlement.com
1-866-615-0977

POR FAVOR, NO SE COMUNIQUE CON EL TRIBUNAL CON RESPECTO A ESTE AVISO.